

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



**SUBDIRECCIÓN DE
DESARROLLO
INMOBILIARIO**

RESOLUCIÓN N° 0749-2022/SBN-DGPE-SDDI

San Isidro, 18 de julio del 2022

VISTO:

El Expediente N° 475-2022/SBNSDDI, que contiene la solicitud presentada por la empresa **SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA – SEDAPAL**, representada por la Jefa del Equipo de Saneamiento de Propiedades y Servidumbres, mediante la cual solicita la **TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES EN MÉRITO AL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192**, del área de 295,86 m² que forma parte de un predio de mayor extensión ubicado en el distrito de Villa María del Triunfo, provincia y departamento de Lima, inscrito a favor del Estado en la partida registral N° 13285324 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima, con CUS N° 169353, respectivamente (en adelante, “el predio”); y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (en adelante, “SBN”), en virtud de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA¹ (en adelante, “TUO de la Ley n.º 29151”), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA (en adelante “el Reglamento”), es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar, entre otros, los actos de disposición de los predios del Estado, como de ejecutar dichos actos respecto de los predios que se encuentran bajo su administración; siendo la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario (en adelante, “SDDI”), el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados a dichos actos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47° y 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA.

2. Que, mediante Carta N° 907-2022-ESPS presentada el 11 de mayo de 2022 [S.I. 12490-2022 (fojas 1 y 2)], la empresa Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima – SEDAPAL, representada por la Jefa del Equipo de Saneamiento de Propiedades y Servidumbres, Edith Fany Tomás Gonzales (en adelante, “SEDAPAL”), solicitó la independización y transferencia de “los predios”, en mérito al artículo 41° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencias de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, requerido para la construcción de la Cisterna de Bombeo N° 01 (CB-01) correspondiente al proyecto: “Ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado del Sector Paraíso alto – sector 308 II Etapa – Distrito de Villa María del Triunfo – Provincia de Lima – departamento de Lima” (en adelante, “el proyecto”). Para lo cual adjunta la siguiente

documentación: **a)** plan de saneamiento físico legal (fojas 3 al 12); **b)** Certificado de Búsqueda Catastral con publicidad N° 2022-570881 (fojas 13 al 20); **c)** certificado Literal de la Partida 13285324 y Títulos Archivados (fojas 21 al 48 y 65 al 118); **d)** Informe de Inspección Técnica y panel fotográfico (foja 49 y 51); **e)** planos perimétricos y ubicación y sus respectivas memorias descriptivas (fojas 52 al 64).

3. Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA, (en adelante, "TUO del Decreto Legislativo N° 1192"), dispone que para la aplicación de la citada norma, los predios y/o edificaciones de propiedad estatal de dominio público o de dominio privado, y de las empresas del Estado, de derecho público y de derecho privado, requeridos para la ejecución de Obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, son transferidos en propiedad u otorgados a través de otro derecho real, a título gratuito y automáticamente al sector, gobierno regional o gobierno local o titular del proyecto al cual pertenece el proyecto, en la oportunidad que estos lo señalan y por el solo mérito de la resolución administrativa que emita la "SBN", en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

4. Que, el citado procedimiento ha sido desarrollado en la Directiva N° 001-2021/SBN, "Disposiciones para la Transferencia de Propiedad Estatal y Otorgamiento de otros Derechos Reales en el marco del Decreto Legislativo N° 1192", aprobada mediante la Resolución N° 0060-2021/SBN del 23 de julio de 2021, publicado el 26 de julio de 2021 (en adelante, "Directiva N° 001-2021/SBN").

5. Que, de acuerdo al numeral 5.6 de la "Directiva N° 001-2021/SBN" las resoluciones que emita la SBN aprobando diferentes actos a favor del solicitante se sustentan en la información y documentación que se haya brindado y determinado en el Plan de saneamiento físico y legal, el cual tiene la calidad de Declaración Jurada; y, según el numeral 6.2.2 de la citada Directiva el procedimiento de transferencia se sustenta en los documentos proporcionados por el solicitante, detallados en el numeral 5.4 de la misma directiva, no siendo necesario ni obligatorio el cumplimiento de otros requisitos por parte de la "SBN", tales como la inspección técnica del predio o inmueble estatal, obtención del Certificado de Parámetros Urbanísticos o de Zonificación y Vías.

6. Que, de las disposiciones legales anteriormente glosadas, se advierte que la finalidad del procedimiento es que este sea dinámico y simplificado, en la medida que la SBN, como representante del Estado, únicamente se sustituirá en lugar del titular registral a fin de efectivizar la transferencia del predio identificado por el titular del proyecto, con el sustento elaborado por este en el respectivo Plan de saneamiento físico y legal, bajo su plena responsabilidad.

7. Que, mediante Oficio N° 1576-2022/SBN-DGPE-SDDI de fecha 12 de mayo de 2022 (fojas 119 y 120), se solicitó la anotación preventiva del inicio de procedimiento de transferencia a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (en adelante, "SUNARP") en la partida registral N° 13285324 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N° IX – Sede Lima, en atención al numeral 41.2 del artículo 41° del "TUO del Decreto Legislativo N° 1192", la cual corre inscrita en el asiento D0002 de la mencionada partida registral.

8. Que, efectuada la evaluación de los documentos presentados por "SEDAPAL", mediante Informe Preliminar N° 00710-2022/SBN-DGPE-SDDI del 14 de junio de 2022 (fojas 124 al 131), se concluyó respecto de "el predio", entre otros, lo siguiente: **i)** se encuentra formando parte del predio de mayor extensión ubicado en el distrito de Villa María del Triunfo, provincia y departamento de Lima, inscrito a favor del Estado en la partida registral N° 13285324 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima; **ii)** se encuentra desocupado, sin edificaciones ni posesionarios; **iii)** cuenta con zonificación Protección y Tratamiento Paisajista - PTP; **iv)** es requerido para la construcción de la Cisterna de Bombeo N°01 (CB-01) correspondiente al proyecto: "Ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado del Sector Paraíso alto – sector 308 II Etapa – Distrito de Villa María del Triunfo – Provincia de Lima – departamento de Lima"; **v)** no se han identificado superposiciones con concesiones mineras, predios rurales, áreas naturales protegidas, líneas de transmisión eléctrica, entre otros; **vi)** se ha cumplido con presentar los documentos técnicos correspondientes a las áreas de independización y remanente, que

sustentan el Plan de Saneamiento Físico Legal, debidamente firmados por verificador catastral autorizado; y, **vi**) la información gráfica que sustenta el Plan de Saneamiento físico legal presentada no corresponde a “el predio”.

9. Que, en atención a lo expuesto, mediante Oficio N° 02107-2022/SBN-DGPE-SDDI del 22 de junio de 2022 [en adelante, “el Oficio” (fojas 138 y 139)], esta Subdirección requirió a “SEDAPAL” la presentación de la información gráfica de los documentos técnicos que sustentan el referido plan de saneamiento, en formato vectorial (SHP o DWG) en un único archivo ZIP, otorgándole el plazo de diez (10) días hábiles para su presentación, bajo apercibimiento de declarar la inadmisibilidad de su solicitud de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2.4 de “Directiva N° 001-2021/SBN”.

10. Que, “el Oficio” fue notificado con fecha 27 de junio de 2022, a través de la plataforma nacional de interoperabilidad de “SEDAPAL”, conforme al cargo de recepción (foja 138); razón por la cual se tiene por bien notificado, de conformidad con lo señalado en el numeral 20.4 del artículo 20° del “T.U.O. de la Ley N° 27444”; asimismo, se debe precisar que el plazo indicado en el considerando precedente, al ser computado desde el día siguiente de la notificación, venció el 12 de julio de 2022; habiendo “SEDAPAL” dentro del plazo otorgado, remitido la Carta N° 1312-2022-ESPS con fecha de recepción 12 de junio de 2022 [S.I. N° 18518-2022 (fojas 140 al 153)], a efectos de subsanar la observación formulada en “el Oficio”.

11. Que, evaluada la información presentada por “SEDAPAL”, mediante Informe Técnico Legal N° N° 823-2022/SBN-DGPE-SDDI de 15 de julio de 2022, se determinó que cumple con adjuntar la información gráfica y los documentos técnicos que sustentan el Plan de Saneamiento físico legal en formato digital (PDF) y en formato vectorial (SHP o DWG), comprimidos en un único archivo en formato ZIP (plano perimétrico y de ubicación con su respectiva memoria descriptiva y plano diagnóstico). En ese sentido, se tiene por levantada la observación formulada mediante “el Oficio” y se concluye que “SEDAPAL” cumple con los requisitos señalados en la “Directiva N° 001-2021/SBN”.

12. Que, se ha verificado que la ejecución de “el proyecto” ha sido declarado de necesidad pública e interés nacional al encontrarse dentro de los alcances del numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1280, modificado con el Decreto Legislativo N° 1357, el cual dispone lo siguiente: “Declárese de necesidad pública e interés nacional la gestión y prestación de los servicios de saneamiento, comprendida por los predios y/o infraestructuras de todos los sistemas y procesos que integran los servicios de saneamiento, ejecutados o que vayan a ejecutarse; con el propósito de promover el acceso universal de la población a los servicios de saneamiento sostenibles y de calidad, proteger su salud y el ambiente”.

13. Que, en consecuencia, esta Superintendencia cuenta con el marco normativo habilitante, para transferir el dominio a título gratuito de un predio estatal que ostenta la calidad de dominio privado del Estado para la ejecución de obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, en virtud del numeral 41.1 del artículo 41° del “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”.

14. Que, el numeral 6.2.5 de la “Directiva N° 001-2021/SBN” establece que esta Subdirección, cuando lo considere conveniente, podrá aprobar la independización, rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas, y la transferencia de propiedad del predio o inmueble estatal de forma conjunta en una sola resolución.

15. Que, en virtud de la normativa señalada en los considerandos precedentes, corresponde aprobar la transferencia de “los predios” a favor de “SEDAPAL”, requerido para la construcción de la Cisterna de Bombeo N°01 (CB-01) correspondiente al proyecto: “Ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado del Sector Paraíso alto – sector 308 II Etapa – Distrito de Villa María del Triunfo – Provincia de Lima – departamento de Lima”, debiendo previamente ordenarse su independización, dado que se encuentra formando parte de un predio de mayor extensión.

16. Que, por otro lado, para los efectos de la inscripción de la Resolución se deberá tomar en cuenta que los actos de transferencia de inmuebles de propiedad del Estado en mérito al “TUO

del Decreto Legislativo N° 1192”, se encuentran exonerados de pago por concepto de derechos registrales, de conformidad con lo señalado el numeral 41.3 del artículo 41° del “TUO del Decreto Legislativo N° 1192” concordado con el numeral 5.1 de la Directiva N° 009-2015-SUNARP/SN.

17. Que, solo para efectos registrales, a pesar de tratarse de una transferencia de dominio a título gratuito, se fija en S/ 1.00 (Uno con 00/100 Sol) el valor unitario del inmueble materia de transferencia.

18. Que, para los efectos de la calificación registral y en cumplimiento de lo previsto por el numeral 4.2.2 del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la SUNARP y la SBN, forman parte de la presente resolución y por tanto de la misma firma digital, la documentación técnica brindada por “SEDAPAL” y que sustenta la presente resolución, lo que podrá ser verificado a través de la dirección web: <http://app.sbn.gob.pe/verifica>.

19. Que, sin perjuicio de lo expuesto, “SEDAPAL” deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 123° de “el Reglamento”².

De conformidad con lo establecido en el “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”, Decreto Legislativo N° 1280, “TUO de la Ley N° 29151”, “el Reglamento”, “Directiva N° 001-2021/SBN”, Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, Resolución N° 005-2022/SBN-GG y el Informe Técnico Legal N° 823-2022/SBN-DGPE-SDDI de 15 de julio de 2022.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER la INDEPENDIZACIÓN del área de 295,86 m² que forma parte de un predio de mayor extensión, ubicado en el distrito de Villa María del Triunfo, provincia y departamento de Lima, inscrito a favor del Estado en la partida registral N° 13285324 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima, con CUS N° 169353, conforme a la documentación técnica brindada por el titular del proyecto que sustenta la presente resolución.

Artículo 2°.- APROBAR la TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES, EN MÉRITO AL TEXTO UNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192, del área descrita en el artículo 1° de la presente Resolución, a favor de la empresa **SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA – SEDAPAL**, requerido para la construcción de la Cisterna de Bombeo N°01 (CB-01) correspondiente al proyecto: “Ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado del Sector Paraíso alto – sector 308 II Etapa – Distrito de Villa María del Triunfo – Provincia de Lima – departamento de Lima”.

Artículo 3°.- La Oficina Registral de Lima, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Zona Registral N° IX - Sede Lima, procederá a inscribir lo resuelto en la presente Resolución.

Regístrese, y comuníquese.
POI 19.1.2.11

VISADO POR:

Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI

FIRMADO POR:

Subdirector de Desarrollo Inmobiliario

¹ Se sistematizaron las siguientes normas: Ley n.° 30047, Ley n.° 30230, Decreto Legislativo n.° 1358 y Decreto Legislativo n.° 1439.

² Artículo 123.- Reversión de predios transferidos para proyectos de inversión. En el caso de la transferencia de un predio estatal otorgada para proyectos declarados por ley de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, procede la reversión del predio, cuando en las acciones de supervisión o por otro medio, se verifique que el predio se encuentre en estado de abandono.

MEMORIA DESCRIPTIVA N° 01
PERIMETRICO – UBICACIÓN
(Independización)

1. **NOMBRE DEL PREDIO:**
 CISTERNA DE BOMBEO N° 01 (CB-01)

2. **UBICACION:**
 DEPARTAMENTO : LIMA
 PROVINCIA : LIMA
 DISTRITO : VILLA MARIA DEL TRIUNFO



3. **INTRODUCCION:**
 La presente memoria descriptiva corresponde al área de estudio que ha sido considerado por el Proyecto "Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado del Sector Paraíso Alto - Sector 308 II Etapa - Distrito de Villa María Del Triunfo Distrito de Villa María del Triunfo - Provincia de Lima - Departamento de Lima"

4. **DESCRIPCIÓN**

El plano perimétrico de la Cistema de Bombeo N° 01 (CB-01) se ubica colindando con la Av. Chancas , con inscripción registral en la Partida PE N°13285324.

5. **LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS:**

El predio se encuentra comprendidos de los siguientes linderos y medidas perimétricas:

Por el Frente : Colinda con la Av. Las chancas del AA. HH. 8 de Diciembre, entre los vértices D - A, con una longitud total de 23.05 metros lineales.

Por el Fondo : Colinda con el límite de la Mza. F Lt. 18 del AA. HH. 8 de Diciembre, mediante una línea quebrada de tramo recto, entre los vértices C – D, con una longitud total de 12.90 metros lineales.

Por la Izquierda : Colinda en la Mza. F Lt. 19 del AA. HH. 8 de Diciembre, mediante una línea quebrada de tramo recto, entre los vértices A – B, con una longitud total de 12.91 metros lineales.

Por la Derecha : Colinda en la Mza. F Lt. 19 del AA. HH. 8 de Diciembre, mediante una línea quebrada de tramo recto, entre los vértices B – C, con una longitud total de 22.82 metros lineales.

6. **AREA:**

El área de terreno delimitado por los linderos anteriormente descritos es de 295.86 metros cuadrados.

7. **PERIMETRO:**

Perímetro del terreno descrito es de 71.68metros lineales

8. **CUADRO DE DATOS TECNICOS**

CUADRO DE DATOS TECNICOS							
ERTICE	LADO	DISTANCIA	ANGULO INTERNO	COORDENADAS UTM: DATUM WGS-84		COORDENADAS UTM: DATUM PSAD-56	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	12.91	87°50'47"	288759.1081	8638716.3971	288989.0000	8639082.3999
B	B-C	22.82	92°9'12"	288770.8014	8638711.1279	289000.6933	8639077.1307
C	C-D	12.90	88°22'53"	288761.9174	8638690.1100	288991.8983	8639036.1128
D	D-E	11.61	81°7'3"	288750.1333	8638695.3643	288980.0252	8639061.3671

CUADRO DE DATOS TECNICOS							
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANGULO INTERNO	COORDENADAS UTM: DATUM WGS-84		COORDENADAS UTM: DATUM PSAD-56	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
				E	E-F	2.00	179°59'57"
F	F-A	9.44	180°0'3"	288755.4339	8638707.9045	288985.3258	8639073.9073

6. DE LA ZONIFICACION DEL PREDIO

El predio destinado para la Cisterna de Bombeo N° 01 (CB-01), tiene Zonificación de PTP Protección y Tratamiento Paisajista, conforme lo señala el Plano de zonificación de Lima Metropolitana – Villa María del Triunfo, aprobado con Ordenanza N° 1084 – MML del 11.10.07 publicada el 18.10.07

Fecha: Enero de 2022


 NOMBRE: Jacqueline Ygora Melgar
 DNI: 80094902-0
 VOTO: CACION CANTONAL
 CODIGO: 809-1147284


 Luis Enrique Melgar
 ABOGADO
 Reg. CAL. N° 72876


 CARLOS EBORADO DELGADO GUISPE
 INGENIERO SANITARIO
 Reg. C.I.P. N° 69381



**MEMORIA DESCRIPTIVA
PE N°13285324
(Matriz)**

1. NOMBRE DEL PREDIO:

Terreno Eríazo ubicado en el Sector Norte del distrito de Villa María del Triunfo al Noroeste del Asentamiento Humano Virgen de la Candelaria colindante al distrito de La Molina.

2. UBICACION:

DISTRITO : Villa María del Triunfo
PROVINCIA : Lima
DEPARTAMENTO : Lima



M.sc. Jacqueline Tiznado Velazquez
ING. DE SISTEMAS DE INFORMACION
VIVIENDA CASAS CASERITAS
CALLE 100 284-1147284

3. INTRODUCCION:

La presente memoria descriptiva corresponde al Terreno Eríazo ubicado en el Sector Norte del distrito de Villa María del Triunfo al Noroeste del Asentamiento Humano Virgen de la Candelaria colindante al distrito de La Molina, con inscripción registral en la Partida PE N°13285324.

4. LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS:

El predio se encuentra comprendidos de los siguientes linderos y medidas perimétricas:

- Por el Norte** : Colinda con Terreno del Estado sin Inscripción, mediante una línea quebrada de 11 tramos rectos, desde el vértice 1 al vértice 12, con una longitud total 2389.76 metros lineales.
- Por el Este** : Colinda con Terreno del Estado sin Inscripción, mediante una línea recta de 1 tramo desde el vértice 12 al vértice 13, con una longitud total 146.29 metros lineales.
- Por el Sur** : Colinda con Terreno del Estado sin Inscripción y con el Asentamiento Humano Virgen de la Candelaria, mediante una línea quebrada de 24 tramos desde el vértice 13 al vértice 37, con una longitud total 3242.80 metros lineales.
- Por el Oeste** : Colinda con Terreno del Estado sin Inscripción, mediante una línea quebrada de 5 tramos rectos, desde el vértice 37 al vértice 1, con una longitud total 780.99 metros lineales.

5. AREA:

Área Inscrita: El área de terreno delimitado por los linderos anteriormente descritos es 845274.29 metros cuadrados.

Área Gráfica: De acuerdo a las coordenadas UTM, representa a 845274.39 metros cuadrados.

6. PERIMETRO:

Perímetro Inscrito: Perímetro del terreno descrito es de 6559.85 metros lineales.

Perímetro Gráfico: Perímetro del terreno descrito es de 6559.84 metros lineales.



Luis Enrique Velasco



CARLOS EBCARDO DELGADO QUISPE
INGENIERO SANITARIO



7. CUADRO DE DATOS TECNICOS

CUADRO DE DATOS TECNICOS							
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	WGS84		PSAD56	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	337.22	119°46'29"	288764.4138	8659182.1683	288985.5526	8659550.6126
2	2-3	310.81	166°11'33"	289099.8078	8659147.1695	289320.9466	8659515.6138
3	3-4	223.49	191°29'4"	289392.3120	8659042.0636	289613.4508	8659410.5079
4	4-5	239.11	195°46'3"	289613.4680	8659009.8772	289834.6068	8659378.3215
5	5-6	298.99	194°13'44"	289850.5429	8659041.0342	290071.6817	8659409.4785
6	6-7	228.11	169°48'51"	290128.3136	8659151.6625	290349.4524	8659520.1068
7	7-8	470.46	193°24'16"	290351.8175	8659197.2579	290572.9563	8659565.7022
8	8-9	79.05	161°2'40"	290778.4232	8659395.5963	290999.5620	8659764.0406
9	9-10	71.76	211°36'4"	290857.0429	8659403.8306	291078.1817	8659772.2749
10	10-11	70.13	199°51'17"	290913.9090	8659447.5921	291135.0478	8659816.0364
11	11-12	60.63	128°53'2"	290951.6593	8659506.7001	291172.7981	8659875.1444
12	12-13	146.29	81°46'47"	291011.9242	8659513.3736	291233.0630	8659881.8179
13	13-14	756.49	120°51'50"	291007.0708	8659367.1611	291228.2096	8659735.6054
14	14-15	8.41	99°45'57"	290345.1895	8659000.8381	290566.3283	8659369.2824
15	15-16	93.94	262°25'44"	290339.9310	8659007.3951	290561.0698	8659375.8394
16	16-17	3.74	275°26'51"	290259.5407	8658958.7909	290480.6795	8659327.2352
17	17-18	16.09	90°17'50"	290261.7731	8658955.7855	290482.9119	8659324.2298
18	18-19	14.42	212°37'55"	290248.9102	8658946.1270	290470.0490	8659314.5713
19	19-20	12.79	208°2'3"	290243.8674	8658932.6148	290465.0062	8659301.0591
20	20-21	70.11	105°11'31"	290245.5514	8658919.9405	290466.6902	8659288.3848
21	21-22	11.46	92°41'32"	290180.9035	8658892.8178	290402.0423	8659261.2621
22	22-23	86.48	200°39'59"	290175.9767	8658903.1691	290397.1155	8659271.6134
23	23-24	44.86	255°42'47"	290113.6406	8658963.1166	290334.7794	8659331.5609
24	24-25	92.3	266°3'49"	290075.5302	8658939.4576	290296.6690	8659307.9019
25	25-26	7.69	93°2'59"	290118.7143	8658857.8826	290339.8531	8659226.3269
26	26-27	29.52	186°26'47"	290112.1227	8658853.9305	290333.2615	8659222.3748
27	27-28	30.01	91°1'7"	290088.6705	8658836.0053	290309.8093	8659204.4496
28	28-29	64.94	267°39'16"	290070.0246	8658859.5218	290291.1634	8659227.9661
29	29-30	45.52	205°8'16"	290017.5283	8658821.2903	290238.6671	8659189.7346
30	30-31	91.3	148°56'48"	289995.5991	8658781.3971	290216.7379	8659149.8414
31	31-32	99.24	139°3'23"	289916.6484	8658735.5403	290137.7872	8659103.9846
32	32-33	21.43	225°36'47"	289819.1678	8658754.1259	290040.3066	8659122.5702
33	33-34	17.03	223°38'9"	289801.5722	8658741.8882	290022.7110	8659110.3325
34	34-35	26.43	232°45'20"	289798.1630	8658725.1996	290019.3018	8659093.6439
35	35-36	1473.52	57°8'24"	289815.5741	8658705.3179	290036.7129	8659073.7622
36	36-37	125.08	61°22'15"	288357.6727	8658491.3371	288578.8115	8658859.7814
37	37-38	143.25	165°16'3"	288401.0243	8658608.6621	288622.1631	8658977.1064
38	38-39	52.45	193°26'9"	288483.2116	8658725.9870	288704.3504	8659094.4313
39	39-40	433.68	153°54'26"	288502.4979	8658774.7586	288723.6367	8659143.2029

(Ine Tórada Melgarejo)
 QUERO-020119828
 ABOGADO
 10 2004-11-18-1818

Carlos E. Delgado Quispe
 ABOGADO
 Reg. CAL. N° 72976

Carlos E. Delgado Quispe
 CARLOS EDOARDO DELGADO QUISPE
 INGENIERO SANITARIO
 Reg. C.I.P. N° 69381



CUADRO DE DATOS TECNICOS							
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	WGS84		PSAD56	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
40	40-41	117.83	269°23'29"	288823.1031	8659066.8068	289044.2419	8659435.2511
41	41-1	33.78	102°32'44"	288744.6875	8659154.7485	288965.8263	8659523.1928
TOTAL		6559.84	7020°0'0"				
Suma de ángulos (real) =			7020°00'00"				
Error acumulado =			00°00'00"				

8. OBSERVACIONES

*Área y perímetro consignado con margen de tolerancia, según Directiva N° 01-2008-SNCP/CNC el 28/08/2008 y su modificatoria según Directiva N°02 aprobada por Resolución N° 02-2010-SNCP/CNC el 29/03/2010.


 María Luciana Torales Melgarejo
 M.E. DEL DISTRITO DE PATATEMBA
 MUNICIPIO CANTON CATASTRAL
 CANTON DE SAN JAVIER

Fecha: Febrero de 2022


 Luis Enrique Nieto Buján
 ABOGADO
 Reg. CAL. N° 72976


 CARLOS EDOARDO DELGADO QUISPE
 INGENIERO SANITARIO
 Reg. C.I.P. N° 69381



**MEMORIA DESCRIPTIVA
PE N°13285324
(Matriz)**

1. NOMBRE DEL PREDIO:

Terreno Erlazo ubicado en el Sector Norte del distrito de Villa María del Triunfo al Noroeste del Asentamiento Humano Virgen de la Candelaria colindante al distrito de La Molina.

2. UBICACION:

DISTRITO : Villa María del Triunfo
PROVINCIA : Lima
DEPARTAMENTO : Lima


M^{te.} Jacqueline Torrealba Melgar
E.C. C.O. INGENIEROS CIVILES
N° 1111 C.A.D. 0442774
C.O.C.O. 00011747364

3. INTRODUCCION:

La presente memoria descriptiva corresponde al área remanente del Terreno Erlazo ubicado en el Sector Norte del distrito de Villa María del Triunfo al Noroeste del Asentamiento Humano Virgen de la Candelaria colindante al distrito de La Molina, con inscripción registral en la Partida PE N°13285324, que resulta de la diferencia entre el Área Matriz y el Área a Independizar del Sistema de Bombeo N° 01 (CB-01) y Reservorio Proyectado N°01 (REP-01).

4. LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS:

El predio **REMANENTE** del Terreno Erlazo ubicado en el Sector Norte del distrito de Villa María del Triunfo al Noroeste del Asentamiento Humano Virgen de la Candelaria colindante al distrito de La Molina, se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas perimétricas:

ÁREA MATRIZ :

Por el Norte : Colinda con Terreno del Estado sin Inscripción, mediante una línea quebrada de 11 tramos rectos, desde el vértice 1 al vértice 12, con una longitud total 2389.76 metros lineales.

Por el Este : Colinda con Terreno del Estado sin Inscripción, mediante una línea recta de 1 tramo desde el vértice 12 al vértice 13, con una longitud total 146.29 metros lineales.

Por el Sur : Colinda con Terreno del Estado sin Inscripción y con el Asentamiento Humano Virgen de la Candelaria, mediante una línea quebrada de 24 tramos desde el vértice 13 al vértice 37, con una longitud total 3242.80 metros lineales.

Por el Oeste : Colinda con Terreno del Estado sin Inscripción, mediante una línea quebrada de metros lineales.

AREA A INDEPENDIZAR :

CISTERNA DE BOMBEO N° 01 (CB-01)

Por el Frente : Colinda con la Av. Las chancas del AA. HH. 8 de Diciembre, entre los vértices D - A, con una longitud total de 23.05 metros lineales.


ABOGADO
Rég. CAL. N° 72976


CARLOS EDUARDO DELGADO QUISPE
INGENIERO SANITARIO
Reg. C.I.P. N° 69381



- Por el Fondo** : Colinda con el límite de la Mza. F Lt. 18 del AA. HH. 8 de Diciembre, mediante una línea quebrada de tramo recto, entre los vértices C – D, con una longitud total de 12.90 metros lineales.
- Por la Izquierda** : Colinda en la Mza. F Lt. 19 del AA. HH. 8 de Diciembre, mediante una línea quebrada de tramo recto, entre los vértices A – B, con una longitud total de 12.91 metros lineales.
- Por la Derecha** : Colinda en la Mza. F Lt. 19 del AA. HH. 8 de Diciembre, mediante una línea quebrada de tramo recto, entre los vértices B – C, con una longitud total de 22.82 metros lineales.

RESERVORIO PROYECTADO N°01 (REP-01)

- Por el Frente** : Colinda en el Psje. Cajamarca en el AA. HH. 8 de Diciembre, mediante una línea quebrada de tramo recto, entre los vértices A - B, con una longitud total de 23.00 metros lineales.
- Por el Fondo** : Colinda en el lote 1 de la Mz. P2 del AA. HH. 8 de Diciembre, mediante una línea quebrada de tramo recto, mediante una línea quebrada de tramo recto, entre los vértices C – D, con una longitud total de 23.00 metros lineales.
- Por la Derecha** : Colinda en el lote 1 en el AA. HH. 8 de Diciembre, mediante una línea quebrada de tres (03) tramos recto, entre los vértices D – A, con una longitud total de 26.52 metros lineales.
- Por la Izquierda** : Colinda con límite del AA. HH. 8 de Diciembre, mediante una línea quebrada de tramo recto, entre los vértices B – C, con una longitud total de 26.52 metros lineales.

5. AREA REMANENTE:

Área Remanente Registral

Área matriz registral = 845274.29m² -
 Área a independizar Sistema de Bombeo N° 01 (CB-01) - 295.86 m²
 Área a independizar Reservoirio Proyectado N°01 (REP-01)= 592.68m²
 Área de terreno remanente = 844385.75 m²

Área Remanente Gráfica

Área matriz gráfica = 845274.39m² -
 Área a independizar Sistema de Bombeo N° 01 (CB-01) - 295.86 m²
 Área a independizar Reservoirio Proyectado N°01 (REP-01)= 592.68m²
 Área de terreno remanente = 844385.85 m²


 Luis Enrique Alvarado
 ABOGADO
 Reg. CAL. N° 72976


 CARLOS EDOARDO DELGADO QUISPE
 INGENIERO SANITARIO
 Reg. C.I.P. N° 69381




 Ms. c. Jacqueline Torales Melgarejo
 M.C. DE PLANIFICACION Y
 M.C. DE CADENA DE VALORES
 C.O.C.O.O. 994-174328

6. PERIMETRO:

Perimetro Matriz : 655985 metros lineales.

Perimetro Area a Independizar Sistema de Bombeo N° 01 (CB-01) : de 71.68metros lineales.

Perimetro Area a Independizar Reservorio Proyectado N°01 (REP-01) : de 99.03metros lineales.

7. CUADRO DE DATOS TECNICOS

Área Matriz:

CUADRO DE DATOS TECNICOS							
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	WGS84		PSAD56	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	337.22	119°46'29"	288764.4138	8659182.1683	288985.5526	8659550.61
2	2-3	310.81	166°11'33"	289099.8078	8659147.1695	289320.9466	8659515.61
3	3-4	223.49	191°29'4"	289392.3120	8659042.0636	289613.4508	8659410.50
4	4-5	239.11	195°46'3"	289613.4680	8659009.8772	289834.6068	8659378.32
5	5-6	298.99	194°13'44"	289850.5429	8659041.0342	290071.6817	8659409.47
6	6-7	228.11	169°48'51"	290128.3136	8659151.6625	290349.4524	8659520.10
7	7-8	470.46	193°24'16"	290351.8175	8659197.2579	290572.9563	8659565.70
8	8-9	79.05	161°2'40"	290778.4232	8659395.5963	290999.5620	8659764.04
9	9-10	71.76	211°36'4"	290857.0429	8659403.8306	291078.1817	8659772.27
10	10-11	70.13	199°51'17"	290913.9090	8659447.5921	291135.0478	8659816.03
11	11-12	60.63	128°53'2"	290951.6593	8659506.7001	291172.7981	8659875.14
12	12-13	146.29	81°46'47"	291011.9242	8659513.3736	291233.0630	8659881.81
13	13-14	756.49	120°51'50"	291007.0708	8659367.1611	291228.2096	8659735.60
14	14-15	8.41	99°45'57"	290345.1895	8659000.8381	290566.3283	8659369.28
15	15-16	93.94	262°25'44"	290339.9310	8659007.3951	290561.0698	8659375.83
16	16-17	3.74	275°26'51"	290259.5407	8658958.7909	290480.6795	8659327.23
17	17-18	16.09	90°17'50"	290261.7731	8658955.7855	290482.9119	8659324.22
18	18-19	14.42	212°37'55"	290248.9102	8658946.1270	290470.0490	8659314.57
19	19-20	12.79	208°2'3"	290243.8674	8658932.6148	290465.0062	8659301.05
20	20-21	70.11	105°11'31"	290245.5514	8658919.9405	290466.6902	8659288.38
21	21-22	11.46	92°41'32"	290180.9035	8658892.8178	290402.0423	8659261.26
22	22-23	86.48	200°39'59"	290175.9767	8658903.1691	290397.1155	8659271.61
23	23-24	44.86	255°42'47"	290113.6406	8658963.1166	290334.7794	8659331.56
24	24-25	92.3	266°3'49"	290075.5302	8658939.4576	290296.6690	8659307.90
25	25-26	7.69	93°2'59"	290118.7143	8658857.8826	290339.8531	8659226.32
26	26-27	29.52	186°26'47"	290112.1227	8658853.9305	290333.2615	8659222.37
27	27-28	30.01	91°1'7"	290088.6705	8658836.0053	290309.8093	8659204.44
28	28-29	64.94	267°39'16"	290070.0246	8658859.5218	290291.1634	8659227.96
29	29-30	45.52	205°8'16"	290017.5283	8658821.2903	290238.6671	8659189.73
30	30-31	91.3	148°56'48"	289995.5991	8658781.3971	290216.7379	8659149.84
31	31-32	99.24	139°3'23"	289916.6484	8658735.5403	290137.7872	8659103.98
32	32-33	21.43	225°36'47"	289819.1678	8658754.1259	290040.3066	8659122.57
33	33-34	17.03	223°38'9"	289801.5722	8658741.8882	290022.7110	8659110.33
34	34-35	26.43	232°45'20"	289798.1630	8658725.1996	290019.3018	8659093.64
35	35-36	1473.52	57°8'24"	289815.5741	8658705.3179	290036.7129	8659073.76

Torres Melgarejo
INGENIERO EN
GENIERIA
DE CIVIL

Los Angeles Nieto Rojas
ABOYADO
Reg. CAL. N° 72876

CARLOS EGBARDO DELGADO QUISPE
INGENIERO SANITARIO
Reg. G.I.P. N° 68381



CUADRO DE DATOS TECNICOS							
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	WGS84		PSAD56	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
36	36-37	125.08	61°22'15"	288357.6727	8658491.3371	288578.8115	8658859.7814
37	37-38	143.25	165°16'3"	288401.0243	8658608.6621	288622.1631	8658977.1064
38	38-39	52.45	193°26'9"	288483.2116	8658725.9870	288704.3504	8659094.4313
39	39-40	433.68	153°54'26"	288502.4979	8658774.7586	288723.6367	8659143.2029
40	40-41	117.83	269°23'29"	288823.1031	8659066.8068	289044.2419	8659435.2511
41	41-1	33.78	102°32'44"	288744.6875	8659154.7485	288965.8263	8659523.1928
TOTAL		6559.84	7020°0'0"				
Suma de ángulos (real) =			7020°00'00"				
Error acumulado =			00°00'00"				

Área a Independizar:

CISTERNA DE BOMBEO N° 01 (CB-01)

CUADRO DE DATOS TECNICOS							
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANGULO INTERNO	COORDENADAS UTM: DATUM WGS-84		COORDENADAS UTM: DATUM PSAD-56	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	12.91	87°50'47"	288759.1081	8658716.5971	288989.0000	8659082.5999
B	B-C	22.82	92°9'12"	288770.8014	8658711.1279	289000.6933	8659077.1307
C	C-D	12.90	88°52'55"	288761.9174	8658690.1100	288991.8093	8659056.1128
D	D-E	11.61	91°7'5"	288750.1333	8658695.3643	288980.0252	8659061.3671
E	E-F	2.00	179°59'57"	288754.6552	8658706.0623	288984.5471	8659072.0651
F	F-A	9.44	180°0'3"	288753.4339	8658707.9045	288985.3258	8659073.9073

RESERVOIRIO PROYECTADO N°01 (REP-01)

CUADRO DE DATOS TECNICOS							
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANGULO INTERNO	COORDENADAS UTM: DATUM WGS-84		COORDENADAS UTM: DATUM PSAD-56	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	23.00	76°22'29"	288955.2331	8659000.9076	289185.1250	8659366.9104
B	B-C	26.52	103°37'51"	288962.8562	8659022.6051	289192.7481	8659388.6079
C	C-D	23.00	76°22'8"	288989.2420	8659019.9587	289219.1339	8659385.9615
D	D-E	23.98	103°37'53"	288981.6188	8658998.2613	289211.5107	8659364.2641
E	E-F	2.46	180°0'2"	288957.7618	8659000.6540	289187.6537	8659366.6568
F	F-A	0.08	179°59'38"	288955.3098	8659000.8999	289185.2017	8659366.9027

8. OBSERVACIONES

*Área y perímetro consignado con margen de tolerancia, según Directiva N° 01-2008-SNCP/CNC el 28/08/2008 y su modificatoria según Directiva N°02 aprobada por Resolución N° 02-2010-SNCP/CNC el 29/03/2010.

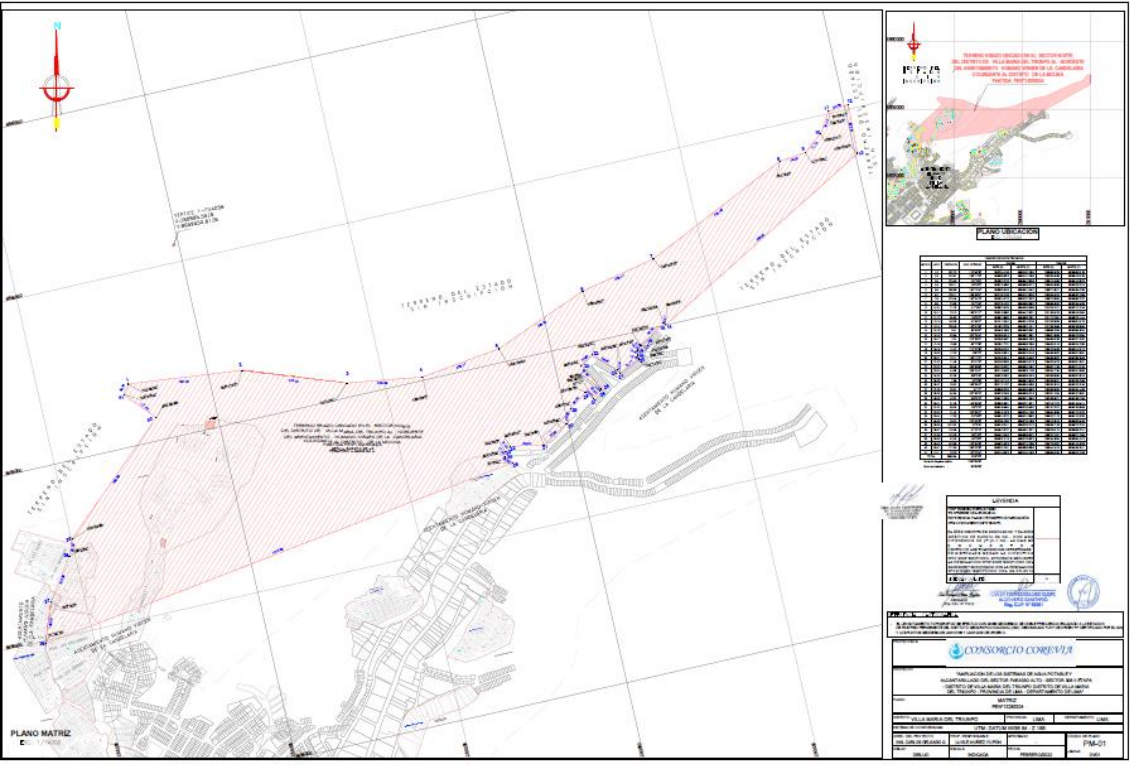
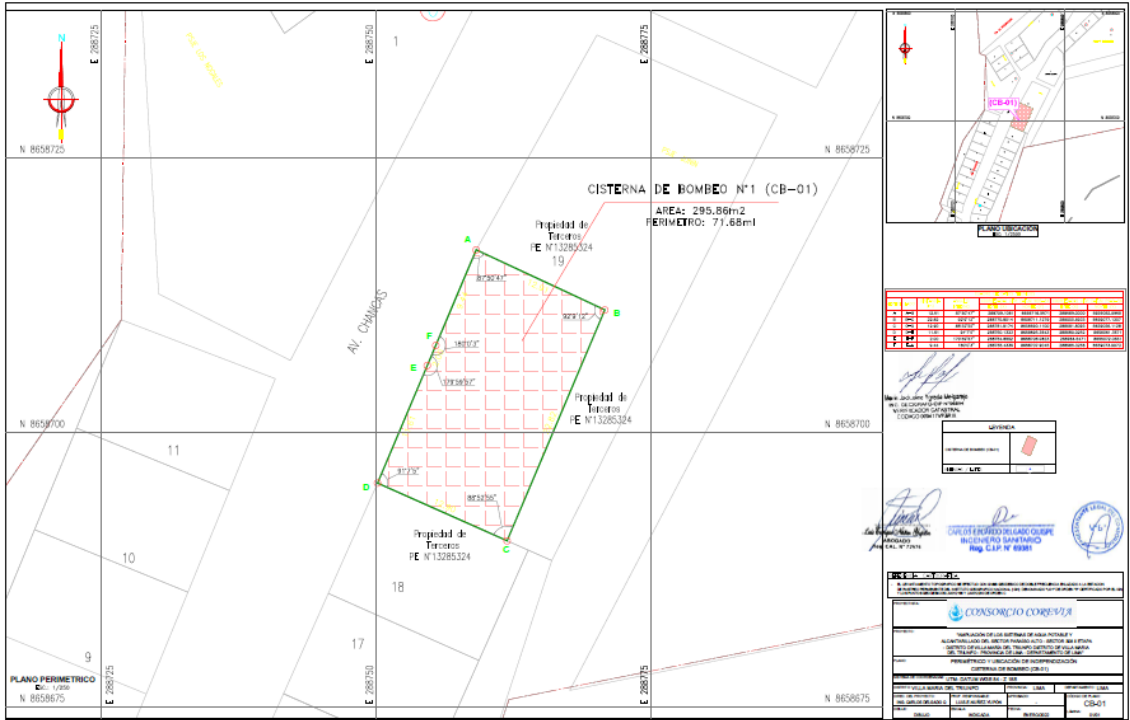

Soime Toranzo Melgarejo
COORDINADOR GENERAL
M.O. 000-000-0000


Luis Fernando Nieto Buján
ABOGADO
Reg. CAL. N° 72976


CARLOS EDOARDO DELGADO QUISPE
INGENIERO SANITARIO
Reg. C.I.P. N° 69381

Fecha: Febrero de 2022





Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: <https://www.sbn.gob.pe> ingresando al ícono *Verifica documento digital* o también a través de la siguiente dirección web: <https://www.sbn.gob.pe>. En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave: **91531U4078**

